

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20101105CB761

7 de febrero de 2020 Hora 09:29:14

AA20101105

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION PARA LA INTEGRACION MUSICAL DE COLOMBIA

Sigla : FUNDIMUSICOL
Inscripción No: S0056643 del 16 de septiembre de 2019
N.I.T. : 901322586-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Tipo Entidad: Sociales
Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 16 de septiembre de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,000,000
Patrimonio: \$ 1,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 71 NO. 11 71
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: FUNDIMUSICOL@GMAIL.COM

Dirección Comercial: CL 71 NO. 11 71
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: FUNDIMUSICOL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. 001 del 7 de agosto de 2019 otorgado(a) en Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2019 bajo el número 00322085 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION PARA LA INTEGRACION MUSICAL DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto: La FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN MUSICAL DE COLOMBIA, tendrá como objeto, constituirse en una obra social consagrada al rescate pedagógico, ocupacional y ético de la infancia y la juventud, a través de la instrucción y la práctica colectiva de la música, dedicada a la capacitación, prevención y recuperación de los grupos más vulnerables del país, tanto por sus características críticas como por su situación socioeconómica. Los objetivos específicos de la Fundación serán: a) Contribuir a la formación y/o promoción de agrupaciones, orquestas y coros, tanto de nivel infantil, juvenil, como de práctica profesional. b) Producir y realizar ejecuciones públicas o privadas de sus propias orquestas, coros u otras agrupaciones de cámara. c) Ofrecer, organizar y diseñar programas de formación académica musical en todos los niveles. d) Ofrecer incentivos y ayudas tales como el otorgamiento de becas, la realización de cursos y seminarios de capacitación, tanto a estudiantes como maestros, para que puedan desarrollar sus capacidades artísticas y pedagógicas. e) Adquirir, enajenar, administrar, gravar, celebrar contratos de comodatos o arrendamiento sobre sus propios bienes. f) Negociar toda clase de créditos y de títulos valores, así como recibir dinero en mutuo. g) Asociarse con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, gubernamentales o no gubernamentales, para la realización de sus actividades. h) Celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales o administrativos para la realización de sus fines. i) Adquirir, poseer y hacer usufructo de teatros, salas de música u otros espacios para la presentación de orquestas, coros y grupos de cámara, que pertenezcan a la Fundación. j) Aceptar herencias, legados y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, previo análisis de la solicitud y procedencia de los bienes, así como de la aprobación del Consejo de Fundadores. k) Apoyar toda iniciativa de otras instituciones educativas y artísticas, públicas o privadas, cuyas actividades y gestiones estén encaminadas a la casa común de la educación musical y el enriquecimiento cultural de nuestra población. Desarrollo del Objeto Social La Fundación podrá, para el cumplimiento de sus fines, ejecutar todas las actividades educativas necesarias en beneficio del desarrollo artístico musical, mediante la inclusión social. Además podrá: a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20101105CB761

7 de febrero de 2020 Hora 09:29:14

AA20101105

Página: 2 de 4

* * * * *

con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN MUSICAL DE COLOMBIA. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN MUSICAL DE COLOMBIA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. e) Realizar actividades y programas que consoliden el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación. f) Efectuar actividades y operaciones económicas, directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación. g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)
Actividad Secundaria:
9002 (Creación Musical)
Otras Actividades:
8522 (Educación Media Académica)

CERTIFICA:

Patrimonio: 1,000,000.00

CERTIFICA:

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. 001 de Junta Directiva del 7 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el número 00322085 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Ortiz Vitriago Eduardo Javier	P.P. 000000144305083
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Aragon Ceron Arex Alejandra	C.C. 000001232389200
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Carrillo Hernandez Alvaro Jose	C.C. 000001127607857
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Barazarte Lizarraga Evelio Enrique	C.E. 000000000518990
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Lopez Gomez Rhomy Esther	C.E. 000000000567569
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Catarine De Gomez Sara Josefina	C.E. 000000000672695
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Duarte Benavides Eugenio Andres	C.C. 000001126254856
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Vera Beltran Juan Jose	C.C. 000001034306694

CERTIFICA:

Representación Legal: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la Fundación, En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el Director Ejecutivo lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Director Ejecutivo de la Fundación también podrá representar legalmente la Entidad, en caso de la ausencia temporal del Presidente. Se determina que el sistema de Representación Legal de La Fundación, FUNDIMUSICOL, solo la ejercerá el Presidente; y en caso de la ausencia temporal del Presidente será el Director Ejecutivo quien podrá representar legalmente la Entidad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 001 de Junta Directiva del 7 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el número 00322085 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (PRESIDENTE) Ortiz Vitriago Eduardo Javier	P.P. 000000144305083
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (DIRECTOR EJECUTIVO) Carrillo Hernandez Alvaro Jose	C.C. 000001127607857

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Estas son funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación. c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación. Sin dicha firma, tales actos no tendrán validez. d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20101105CB761

7 de febrero de 2020

Hora 09:29:14

AA20101105

Página: 3 de 4

* * * * *

la Fundación. e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos del Consejo de Fundadores o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. g) Presentar al Consejo de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Fundación, y en las reuniones extraordinarias, explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos del Consejo de Fundadores, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la fundación. i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. k) Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y del Consejo de Fundadores, los planes, programas y proyectos de la Fundación. l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. n) Informar al Consejo de Fundadores la pérdida de la calidad de miembro de Junta Directiva. o) Promover, gestionar, abrir y mantener todas las relaciones a nivel nacional e internacional, con los entes gubernamentales y privados afines y complementarios. p) Dirigir la Fundación, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Fundadores y los presentes estatutos. q) Informar a la Junta Directiva sobre el objeto, monto y ejecución de los contratos celebrados. r) Presentar el Programa Operativo Anual de actividades de la Fundación a la Junta Directiva. s) Convocar las sesiones del Consejo de Fundadores, en los términos previstos en estos estatutos. t) Vigilar el normal funcionamiento de la Fundación y solicitar las asesorías que juzgue indispensables. u) Designar el personal de la institución y removerlo cuando sea necesario, dando cuenta de ello a la Junta Directiva. v) Cumplir con las Funciones internas de la Fundación (Descripción de cargos FUNDIMUSICOL). Estas son las funciones del Director Ejecutivo de la Fundación: a) Presentar el proyecto de presupuesto anual a la Presidencia de la Fundación. b) Presentar el Programa Operativo Anual de actividades de la Fundación a la Junta Directiva. c) Instruir y dirigir, bajo su autoridad, a los funcionarios de la entidad en el ejercicio de sus respectivas funciones. d) Desempeñar todas las funciones no atribuidas a otro órgano o autoridad de la Fundación, que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. e) Delegar en otros empleados de la Fundación algunas funciones, previa autorización de la Presidencia. f) Preparar los proyectos de decisiones que deban ser adoptadas por el Consejo de Fundadores. g) Dirigir los campos musicales y pedagógicos, en el marco de las actividades de la Fundación. h) Promover, gestionar, abrir y mantener todas las relaciones a nivel nacional e

internacional, con los entes gubernamentales y privados, afines y complementarios. i) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones. j) Presentar a la Presidencia, informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias, explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. k) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, misión, visión, filosofía, y los principios de la fundación. l) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. m) Proponer al Presidente de la Fundación cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la misma. n) Consideración y aprobación de los planes, programas y proyectos de la Fundación. o) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados, en la formulación y presentación de los proyectos de las Direcciones y Coordinaciones. p) Administrar los bienes de la Fundación. q) Ejecutar las decisiones del Presidente de la Fundación. r) Elaborar el presupuesto semestral o anual y presentarlo a la Presidencia de la Fundación por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación para su aprobación. s) Informar semestralmente Al Vicepresidente de manera completa y detallada sobre el cumplimiento de las funciones propias de su cargo. t) Constituir mandatarios para que representen a la Fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales.

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20101105CB761

7 de febrero de 2020 Hora 09:29:14

AA20101105

Página: 4 de 4

* * * * *

Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Handwritten signature: Constanza Peña A.